

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)

**JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO, MAGDALENA. -
Treinta (30) de Enero del año Dos mil veinticuatro (2024). -**

Rad. 47-245-31-53-001-2023-00016-00.-Tomo -X.- Fl. 342.-
Demandante: ALVARO ARRIETA MEJIA |y OTROS. -
Demandado: TRANSPORTES JONCAR SAS y UNITRANSCO SA. -
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. -

Visto el informe secretarial y el memorial recibido vía correo electrónico por la Dra. MARIA FERNANDA ROMERO SUAREZ, apoderada judicial de **UNITRANSCO SA**, solicitando la terminación del presente proceso, aportado con los anexos el Contrato de Transacción suscrito con la parte demandante a saber: **YURANIS VANESSA OJEDA MARTINEZ, RAFAEL VALENTIN OJEDA y YUDIS CARMENZA MARTINEZ CARPIO, HECTOR ARMANDO DE FEX MARTINEZ**, visible a folios 145 al 186, por lo que de conformidad con el art. 312 y 314 del C.G. del P., deviene dar por terminado el presente proceso, aprobado la conciliación entre las partes.

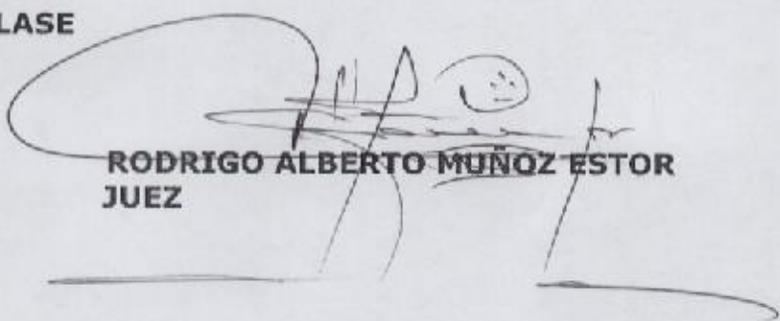
Así mismo se ordena la cancelación de todas las medidas cautelares decretadas en el presente proceso si las hubiere.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Único Civil del Circuito de El Banco, Magdalena,

RESUELVE.

- 1.- Aprobar la transacción a que han llegado las partes dentro el presente proceso al venir suscritas por la parte demandante y demandada.
- 2.- Dar por terminado el presente proceso por transacción entre las partes integrantes del mismo de conformidad.
- 3.- Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretas en el presente proceso, si las hubiere.
- 4.- Archívese el presente proceso, previa desanotación de los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR
JUEZ**